

Gaceta

No. 830

DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA

Órgano Oficial del Instituto Tecnológico de Costa Rica, Cartago, Jueves 21 de Octubre, 2021

MISIÓN DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA

Contribuir al desarrollo del país, mediante la formación de recursos humanos, la investigación y la extensión; manteniendo el liderazgo científico, tecnológico y técnico, la excelencia académica y el estricto apego a las normas éticas, humanistas y ambientales desde una perspectiva universitaria estatal de calidad y competitividad a nivel nacional e internacional.

ÍNDICE

Sesión del Consejo Institucional, Sesión Ordinaria No. 3239

Modificación del “Reglamento De Circulación y Estacionamiento De Vehículos en la Sede Central del Instituto Tecnológico de Costa Rica”, en atención del acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa de la Sesión Ordinaria 94-2018 relativo a la revisión de normativa institucional, para asegurar la correcta implementación de lo aprobado en campus tecnológicos y centros académicos.....2

Modificación del “Reglamento De Circulación y Estacionamiento De Vehículos en la Sede Central del Instituto Tecnológico de Costa Rica”, en atención del acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa de la Sesión Ordinaria 94-2018 relativo a la revisión de normativa institucional, para asegurar la correcta implementación de lo aprobado en campus tecnológicos y centros académicos tecnológicos y centros académicos, y ajuste del nombre del “Departamento de Cultura y Deporte” por “Escuela de Cultura y Deporte

RESULTANDO QUE:

1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional, siendo las vigentes las publicadas en La Gaceta N°423 del 26 de octubre de 2015 y La Gaceta No. 555 del 09 de mayo de 2019; en lo conducente, interesa la que se indica a continuación:

“15. Los procesos institucionales se desarrollarán con excelencia, sustentados en la evaluación continua que involucre a los usuarios directos.”

2. El Estatuto Orgánico como funciones y potestades del Consejo Institucional, en lo que interesa, señala lo siguiente:

*“Artículo 18
Son funciones del Consejo Institucional:*

...

f. Aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto, así como los suyos propios, excepto aquellos que regulen el funcionamiento de la Asamblea Institucional Representativa y del Congreso Institucional

*Los reglamentos que regulan la materia electoral deben ser consultados al Tribunal Institucional Electoral antes de su aprobación en firme. El Tribunal Institucional Electoral contará con diez días hábiles para pronunciarse
...”*

3. La Secretaría del Consejo Institucional recibió el oficio DAIR-073-2018 del 10 de mayo de 2018, suscrito por el MAE. Nelson Ortega Jiménez, entonces Presidente del Directorio de la Asamblea Institucional Representativa, dirigido al Dr. Julio Calvo Alvarado, entonces Presidente del Consejo Institucional, en el cual transcribe el acuerdo tomado por la Asamblea Institucional Representativa en la Sesión Ordinaria 94-2018, del 25 de abril de 2018, sobre la propuesta base conciliada No. 4-2 titulada “Modificación de varios Artículos del Estatuto Orgánico para atender el acuerdo del III Congreso Institucional, según se transcribe a continuación:

“RESULTANDO QUE:

I. En la Sesión Ordinaria N° 94-2018, de la Asamblea Institucional Representativa, celebrada el miércoles 25 de abril de 2018, se presentó la propuesta base conciliada N°4-2 titulada “Modificación de varios artículos del Estatuto Orgánico para atender el acuerdo del III Congreso Institucional referente a los Campus Tecnológicos en el ITCR”.

II. La Asamblea aprobó su procedencia.

III. En la parte resolutive, en los puntos 5 y 6, el acuerdo indica textualmente:

“5. Encomendar al

Consejo Institucional que analice y adecue, en caso necesario, la estructura programática actual con el fin que responda a la nueva estructura de Campus Tecnológicos y Centros Académicos, a más tardar dos años a partir de la aprobación de esta propuesta.

6. Encomendar al Consejo Institucional se ajuste la normativa institucional necesaria para asegurar la correcta implementación de lo aprobado en esta propuesta”.

CONSIDERANDO QUE:

A. *Corresponde al Directorio de la AIR proceder con las acciones que el acuerdo tomado por la Asamblea lleve implícito.*

POR TANTO, EL DIRECTORIO DE LA ASAMBLEA INSTITUCIONAL REPRESENTATIVA ACUERDA:

- 1. Encomendar al Consejo Institucional que analice y adecue, en caso necesario, la estructura programática actual con el fin que responda a la nueva estructura de Campus Tecnológicos y Centros Académicos, a más tardar dos años a partir de la aprobación de esta propuesta.*
- 2. Encomendar al Consejo Institucional se ajuste la normativa institucional necesaria para asegurar la correcta implementación de lo aprobado en Campus Tecnológicos y Centros Académicos.*

- 3. Mantener informado a este Directorio sobre las acciones que se tomen para atender este acuerdo.*
- 4. Dar firmeza al acuerdo.*
- 5. Tramitar el acuerdo.”*

- 4.** El Reglamento de la Asamblea Institucional Representativa, en su artículo 2, establece:

“Artículo 2 Atribuciones generales de la Asamblea

...

Los acuerdos tomados por la Asamblea no podrán ser modificados por el Consejo Institucional ni por ninguna otra autoridad de nivel inferior a ésta, salvo que así el Estatuto Orgánico expresamente lo autorice y conforme a las restricciones en tiempo y cantidad mínima de votos requerida que el mismo establezca.

...”

- 5.** El artículo 23 del Reglamento del Consejo Institucional, establece que:

“Las Comisiones Permanentes y especiales podrán hacerse asesorar por técnicos o especialistas de todas las instancias institucionales. Las diferentes direcciones de departamentos, escuelas, y coordinaciones de unidades, deberán dar las facilidades necesarias para que su personal brinde la asesoría solicitada.”

- 6.** El Consejo Institucional acordó en la Sesión No. 3163, artículo 12, del 25 de marzo de 2020, solicitar apoyo a la Oficina de Asesoría Legal, para identificar los ajustes específicos que requiere cada uno de los reglamentos vigentes en la Institución, en cumplimiento del encargo hecho por la Asamblea Institucional Representativa, en la Sesión Ordinaria No. 94-2018, para atender el acuerdo del III Congreso Institucional referente a los Campus Tecnológicos en el ITCR.

7. La Comisión de Planificación y Administración en su reunión No. 897, realizada el 29 de octubre de 2020, dispuso segregar los reglamentos que requieren reformas, según propuesta del oficio R-1110-2020, atendiendo la competencia de cada una de las Comisiones Permanentes del Consejo Institucional, quedando en la Comisión de Planificación y Administración el análisis de lo correspondiente al “Reglamento de Circulación y Estacio-

namiento de Vehículos en la Sede Central del Instituto Tecnológico de Costa Rica”.

8. En el oficio R-1110-2020 se indica, según la revisión efectuada al “Reglamento de Circulación y Estacionamiento de Vehículos en la Sede Central del Instituto Tecnológico de Costa Rica”, lo siguiente:

Nombre del Reglamento	Cantidad art. a modificar (NOTAS)	Artículos	Texto original	Texto a modificar
Reglamento De Circulación Y Estacionamiento De Vehículos En La Sede Central Del Instituto Tecnológico De Costa Rica	Cuatro			NOTA: Este es un reglamento exclusivo para el campus central, se siguiere a la Administración analizar la conveniencia de ampliar el alcance del mismo para los campus locales y centros académicos
			Título del reglamento: <i>Reglamento De Circulación Y Estacionamiento De Vehículos En La Sede Central Del Instituto Tecnológico De Costa Rica</i>	Título del reglamento: <i>Reglamento De Circulación Y Estacionamiento De Vehículos En El Campus Tecnológico Central Del Instituto Tecnológico De Costa Rica</i>
		Artículo 1	Artículo 1 Objetivo General <i>Regular la circulación por las vías terrestres y lugares destinados al estacionamiento de los vehículos que ingresan a la Sede Central del Instituto Tecnológico de Costa Rica (en adelante ITCR) y de las personas que intervienen en el sistema de tránsito.</i>	Artículo 1 Objetivo General <i>Regular la circulación por las vías terrestres y lugares destinados al estacionamiento de los vehículos que ingresan a al Campus Tecnológico Central del Instituto Tecnológico de Costa Rica (en adelante ITCR) y de las personas que intervienen en el sistema de tránsito.</i>

		Artículo 2	Artículo 2 Alcance	Artículo 2 Alcance
--	--	-------------------	---------------------------	---------------------------

			De acuerdo con la normativa del ITCR, este es un Reglamento de tipo general y se aplicará para el ingreso temporal o permanente de los vehículos institucionales o de terceros a la Sede Central del ITCR y es de acatamiento obligatorio para la comunidad institucional y personas externas.	De acuerdo con la normativa del ITCR, este es un Reglamento de tipo general y se aplicará para el ingreso temporal o permanente de los vehículos institucionales o de terceros a al Campus Tecnológico Central para la comunidad institucional y personas externas.
		Artículo 11	<p>Artículo 11 Horario de acceso al ITCR</p> <p>El horario de acceso a la Sede Central del ITCR será el siguiente:</p> <p>Personas externas a la Institución:</p> <p>Lunes a Viernes De las 4 horas a las 22 horas.</p> <p>Sábados y Domingos De las 6 horas a las 16 horas</p> <p>Personas que portan carné institucional vigente:</p> <p>Lunes a Viernes 24 horas</p> <p>Sábados y Domingos 24 horas</p>	<p>NOTA: Respecto a los horarios se podría tomar en consideración situaciones especiales como el cierre por el COVID del campus central y locales, así como de los centros académicos.</p> <p>Artículo 11 Horario de acceso al ITCR</p> <p>El horario de acceso al Campus Tecnológico Central del ITCR será el siguiente: ...</p> <p>(NUEVO) Estos horarios pueden ser modificados por la Rectoría, en casos debidamente justificados</p>
		Artículo 15 [SIC]	<p>Artículo 25 Sanciones</p> <p>Los conductores que incumplan la Ley de Tránsito y su reglamento dentro de la Sede Central del ITCR, serán sancionados con las multas que al efecto establece la Ley de Tránsito.</p>	<p>Artículo 25 Sanciones</p> <p>Los conductores que incumplan la Ley de Tránsito y su reglamento dentro del Campus Tecnológico Central del ITCR, serán sancionados con las multas que al efecto establece la Ley de Tránsito.</p>

9. El artículo 12 del Reglamento de Normalización Institucional establece que, cuando se trate de una solicitud de creación, modificación o derogatoria de un reglamento general, la Comisión Permanente del Consejo Institucional a la que se le delegue su estudio, deberá dictaminar sobre su procedencia, y, solamente

en el caso de reformas parciales que no impliquen cambios sustanciales en la normativa, dicha Comisión podría dar curso, ella misma, al trámite de análisis y dictamen de la reforma.

10. La Comisión de Planificación y Administración conoció y analizó, en la reunión No. 944-2021, realizada el jueves 14 de

octubre del 2021, la recomendación consignada en el resultando ocho y acordó:

“Resultando que:

1. Mediante el oficio R-1110-2020 el señor Rector recomienda al Consejo Institucional, modificar los artículos 1, 2, 11 y 25 del “Reglamento de Circulación y Es-

tacionamiento de Vehículos en la Sede Central del Instituto Tecnológico de Costa Rica, de la siguiente manera (se resalta en **negrita** el uso propuesto para los términos **Campus Tecnológico** o **Centro Académico**, según corresponda):

Nombre del Reglamento	Cantidad art. a modificar (NOTAS)	Artículos	Texto original	Texto a modificar
Reglamento De Circulación Y Estacionamiento De Vehículos En La Sede Central Del Instituto Tecnológico De Costa Rica	Cuatro			NOTA: Este es un reglamento exclusivo para el campus central, se sigue a la Administración analizar la conveniencia de ampliar el alcance del mismo para los campus locales y centros académicos
			Título del reglamento: <i>Reglamento De Circulación Y Estacionamiento De Vehículos En La Sede Central Del Instituto Tecnológico De Costa Rica</i>	Título del reglamento: <i>Reglamento De Circulación Y Estacionamiento De Vehículos En El Campus Tecnológico Central Del Instituto Tecnológico De Costa Rica</i>
		Artículo 1	Artículo 1 Objetivo General <i>Regular la circulación por las vías terrestres y lugares destinados al estacionamiento de los vehículos que ingresan a la Sede Central del Instituto Tecnológico de Costa Rica (en adelante ITCR) y de las personas que intervienen en el sistema de tránsito.</i>	Artículo 1 Objetivo General <i>Regular la circulación por las vías terrestres y lugares destinados al estacionamiento de los vehículos que ingresan a al Campus Tecnológico Central del Instituto Tecnológico de Costa Rica (en adelante ITCR) y de las personas que intervienen en el sistema de tránsito.</i>

		Artículo 2	Artículo 2 Alcance	Artículo 2 Alcance
--	--	-------------------	---------------------------	---------------------------

			De acuerdo con la normativa del ITCR, este es un Reglamento de tipo general y se aplicará para el ingreso temporal o permanente de los vehículos institucionales o de terceros a la Sede Central del ITCR y es de acatamiento obligatorio para la comunidad institucional y personas externas.	De acuerdo con la normativa del ITCR, este es un Reglamento de tipo general y se aplicará para el ingreso temporal o permanente de los vehículos institucionales o de terceros a al Campus Tecnológico Central para la comunidad institucional y personas externas.
		Artículo 11	<p>Artículo 11 Horario de acceso al ITCR</p> <p>El horario de acceso a la Sede Central del ITCR será el siguiente:</p> <p>Personas externas a la Institución:</p> <p>Lunes a Viernes De las 4 horas a las 22 horas.</p> <p>Sábados y Domingos De las 6 horas a las 16 horas</p> <p>Personas que portan carné institucional vigente:</p> <p>Lunes a Viernes 24 horas</p> <p>Sábados y Domingos 24 horas</p>	<p>NOTA: Respecto a los horarios se podría tomar en consideración situaciones especiales como el cierre por el COVID del campus central y locales, así como de los centros académicos.</p> <p>Artículo 11 Horario de acceso al ITCR</p> <p>El horario de acceso al Campus Tecnológico Central del ITCR será el siguiente: ...</p> <p>(NUEVO) Estos horarios pueden ser modificados por la Rectoría, en casos debidamente justificados</p>
		Artículo 15 [SIC]	<p>Artículo 25 Sanciones</p> <p>Los conductores que incumplan la Ley de Tránsito y su reglamento dentro de la Sede Central del ITCR, serán sancionados con las multas que al efecto establece la Ley de Tránsito.</p>	<p>Artículo 25 Sanciones</p> <p>Los conductores que incumplan la Ley de Tránsito y su reglamento dentro del Campus Tecnológico Central del ITCR, serán sancionados con las multas que al efecto establece la Ley de Tránsito.</p>

Considerando que:

1. En el proceso de revisión de los cambios propuestos en el oficio R-1110-2020, fue detectado que se omitieron extractos del texto vigente, que restan claridad a los artículos, por cuanto se procedió a corregirlos.

2. *El texto corregido y ajustado en el título y los artículos 1, 2, 11 y 25 del “Reglamento de Circulación y Estacionamiento de Vehículos en la Sede Central del Instituto Tecnológico de Costa Rica”, permitirían al Consejo Institucional cumplir cabalmente con el acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa de la Sesión Ordinaria N° 94-2018.*

3. *En el oficio R-1110-2021 se recomienda tomar en consideración aspectos relativos a los horarios dispuestos en el artículo 11, para contemplar situaciones especiales como el cierre de los recintos por COVID-19; no obstante, dicha observación no guarda*

atinencia sobre el tema que se analiza en este momento, siendo el mandato de la sesión AIR-94-2018 y adicionalmente carece la sugerencia de alguna motivación o texto propuesto que permita iniciar el trámite de reforma.

Se acuerda:

- a. *Emitir dictamen positivo sobre las reformas del nombre y los artículos 1, 2, 11 y 25 del “Reglamento de Circulación y Estacionamiento de Vehículos en la Sede Central del Instituto Tecnológico de Costa Rica”, de manera que se lean de la siguiente manera:*

Texto vigente	Propuesta Comisión de Planificación y Administración
<p><i>REGLAMENTO DE CIRCULACIÓN Y ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS EN LA SEDE CENTRAL DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA</i></p>	<p><i>REGLAMENTO DE CIRCULACIÓN Y ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS EN EL CAMPUS TECNOLÓGICO CENTRAL DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA</i></p>
<p><i>Artículo 1 Objetivo General</i></p> <p><i>Regular la circulación por las vías terrestres y lugares destinados al estacionamiento de los vehículos que ingresan a la Sede Central del Instituto Tecnológico de Costa Rica (en adelante ITCR) y de las personas que intervienen en el sistema de tránsito.</i></p>	<p><i>Artículo 1 Objetivo General</i></p> <p><i>Regular la circulación por las vías terrestres y lugares destinados al estacionamiento de los vehículos que ingresan al Campus Tecnológico Central del Instituto Tecnológico de Costa Rica (en adelante ITCR) y de las personas que intervienen en el sistema de tránsito.</i></p>
<p><i>Artículo 2 Alcance</i></p> <p><i>De acuerdo con la normativa del ITCR, este es un Reglamento de tipo general y se aplicará para el ingreso temporal o permanente de los vehículos institucionales o de terceros a la Sede Central del ITCR y es de acatamiento obligatorio para la comunidad institucional y personas externas.</i></p>	<p><i>Artículo 2 Alcance</i></p> <p><i>De acuerdo con la normativa del ITCR, este es un Reglamento de tipo general y se aplicará para el ingreso temporal o permanente de los vehículos institucionales o de terceros al Campus Tecnológico Central del ITCR y es de acatamiento obligatorio para la comunidad institucional y personas externas.</i></p> <p><i>El Departamento de Servicios Generales del ITCR, será la instancia responsable de velar por el cumplimiento de este Reglamento.</i></p>

<p><i>El Departamento de Servicios Generales del ITCR, será la instancia responsable de velar por el cumplimiento de este Reglamento.</i></p>	
<p><i>Artículo 11 Horario de acceso al ITCR</i></p> <p><i>El horario de acceso a la Sede Central del ITCR será el siguiente:</i></p> <p><i>Personas externas a la Institución: Lunes a Viernes De las 4 horas a las 22 horas. Sábados y Domingos De las 6 horas a las 16 horas</i></p> <p><i>Personas que portan carné institucional vigente: Lunes a Viernes 24 horas Sábados y Domingos 24 horas</i></p>	<p><i>Artículo 11 Horario de acceso al ITCR</i></p> <p><i>El horario de acceso al Campus Tecnológico Central del ITCR será el siguiente:</i></p> <p><i>Personas externas a la Institución: Lunes a Viernes De las 4 horas a las 22 horas. Sábados y Domingos De las 6 horas a las 16 horas</i></p> <p><i>Personas que portan carné institucional vigente: Lunes a Viernes 24 horas Sábados y Domingos 24 horas</i></p>
<p><i>Artículo 25 Sanciones</i></p> <p><i>Los conductores que incumplan la Ley de Tránsito y su reglamento dentro de la Sede Central del ITCR, serán sancionados con las multas que al efecto establece la Ley de Tránsito.</i></p> <p><i>En caso de las prohibiciones establecidas en el Artículo 24 de este Reglamento, el inspector universitario de tránsito procederá a desalojar del Campus a las personas que incurran en la falta.</i></p>	<p><i>Artículo 25 Sanciones</i></p> <p><i>Los conductores que incumplan la Ley de Tránsito y su reglamento dentro del Campus Tecnológico Central del ITCR, serán sancionados con las multas que al efecto establece la Ley de Tránsito.</i></p> <p><i>En caso de las prohibiciones establecidas en el Artículo 24 de este Reglamento, el inspector universitario de tránsito procederá a desalojar del Campus a las personas que incurran en la falta.</i></p>

- b. Recomendar al pleno del Consejo Institucional que se modifique el nombre y los artículos 1, 2, 11 y 25 del “Reglamento de Circulación y Estacionamiento de Vehículos en la Sede Central del Instituto Tecnológico de Costa Rica”, bajo los textos detallados en el inciso anterior.*
- c. Resolver que estas reformas parciales no son sustantivas en el cuerpo normativo; por cuanto, no requieren del dictamen técnico de la Oficina de Planificación Institucional.”*

CONSIDERANDO QUE:

1. La Comisión de Planificación y Administración conoció y analizó, en la reunión No. 944-2021, realizada el jueves 14 de octubre del 2021, la recomendación planteada en el oficio R-1110-2020 sobre el “Reglamento de Circulación y Estacionamiento de Vehículos en la Sede Central del Instituto Tecnológico de Costa Rica”, encontrando que el contenido propuesto requería ciertos ajustes, para ser concordante con el mandato de la Asamblea Institucional Representativa.
2. La Comisión de Planificación y Administración emitió dictamen positivo en la reunión No. 944-2021, del jueves 14 de octubre de 2021, recomendando al Pleno que se aprueben las reformas en el nom-

bre y los artículos 1, 2, 11 y 25 del “Reglamento de Circulación y Estacionamiento de Vehículos en la Sede Central del Instituto Tecnológico de Costa Rica”, bajo el texto detallado en el resultando 10.

3. Del análisis realizado por la Comisión de Planificación y Administración en la reunión No. 944-2021, se desprende que, el nombre y los textos de los artículos 1, 2, 11 y 25 del “Reglamento de Circulación y Estacionamiento de Vehículos en la Sede Central del Instituto Tecnológico de Costa Rica”, fueron corregidos en lo que era necesario, y con la aprobación de estas modificaciones el Consejo Institucional da cabal cumplimiento al acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa de la Sesión Ordinaria No. 94-2018, en lo relativo a dicho cuerpo normativo.
4. No se requiere del dictamen técnico de la Oficina de Planificación Institucional para la aprobación de estas reformas, por cuanto así lo dictaminó la Comisión de Planificación y Administración, al amparo del artículo 12 del “Reglamento de Normalización Institucional”, según se consigna en el resultando 9.

SE ACUERDA:

- a. Modificar el nombre y los artículos 1, 2, 11 y 25 del “Reglamento de Circulación y Estacionamiento de Vehículos en la Sede Central del Instituto Tecnológico de Costa Rica”, para asegurar la correcta implementación de los términos referidos a Campus Tecnológicos y Centros Académicos, en atención al acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa de la Sesión Ordinaria No. 94-2018, de manera que sus textos se ajusten como se detalla:

Reglamento de circulación y estacionamiento de vehículos en el Campus Tecnológico Central del Instituto Tecnológico de Costa Rica

Artículo 1 Objetivo General

Regular la circulación por las vías terrestres y lugares destinados al estacionamiento de los vehículos que ingresan al Campus Tecnológico Central del Instituto Tecnológico de Costa Rica (en adelante ITCR) y de las personas que intervienen en el sistema de tránsito.

Artículo 2 Alcance

De acuerdo con la normativa del ITCR, este es un Reglamento de tipo general y se aplicará para el ingreso temporal o permanente de los vehículos institucionales o de terceros al Campus Tecnológico Central del ITCR y es de acatamiento obligatorio para la comunidad institucional y personas externas.

El Departamento de Servicios Generales del ITCR, será la instancia responsable de velar por el cumplimiento de este Reglamento.

Artículo 11 Horario de acceso al ITCR

El horario de acceso al Campus Tecnológico Central del ITCR será el siguiente:

Personas externas a la Institución: Lunes a Viernes de las 4 horas a las 22 horas.
Sábados y Domingos de las 6 horas a las 16 horas

Personas que portan carné institucional vigente:
Lunes a Viernes 24 horas
Sábados y Domingos 24 horas

Artículo 25 Sanciones

Los conductores que incumplan la Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial, No. 9078 y su reglamento dentro del Campus Tecnológico Central del ITCR, serán sancionados con las multas que al efecto establece la Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial.

En caso de las prohibiciones establecidas en el Artículo 24 de este Reglamento, el inspector universitario de tránsito procederá a desalojar del Campus a las personas que incurran en la falta.

- b. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la

Asamblea Institucional Representativa, en el plazo máximo de cinco días hábiles, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo de diez días hábiles, ambos posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.

- c. Comunicar. **ACUERDO FIRME**

Aprobado por la Sesión del Consejo Institucional, Sesión Ordinaria No. 3239, Artículo 14, del 20 de octubre de 2021.